45

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 31 MAR 2023

Proceso N° 2021-00294

1. En atención a lo resuelto en proveído proferido de manera simultánea al presente, procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por la parte ejecutada, al respecto de ordenar prestar caución judicial con el fin de solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (fl. 4).

2. Al respecto se advierte al solicitante que la disposición normativa aplicable para el caso en concreto resulta ser aquella contenida en el art. 602 del C.G.P. al tenor de la cual, el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución, aumentada en un 50%.

3. Por lo anterior, y como quiera que la solicitud data de octubre de 2021, se dispone ordenar a la parte ejecutada prestar caución por la suma de $234.000.000.oo, dentro del término de 10 días siguientes, para que pueda solicitar el levantamiento de los embargos practicados por este despacho.

4. Por secretaría, remítase copia del expediente digital a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico direccionjudicial@amazing.legal, dirección de correo electrónico señalada en el escrito de sustitución obrante en el expediente (fl. 100).

NOTIFÍQUESE,

NESTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 021 Fecha 10 ABR 2023
El Secretario(a),